



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0290-R-2022**  
**Piura, 02 de marzo de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 000006-6702-22-3, que remite el Ing°. **WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; relacionado con la aprobación de la actualización y reformulación de Expediente Técnico del proyecto; “Creación del Servicio Académico del Programa Descentralizado de Sullana (PROEDUNP – SULLANA) de la Universidad Nacional de Piura, Nuevo Sullana del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Carta N°005-CONSPROEDUUNP/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, el Sr. Harvey Smith Sánchez Salazar, alcanza el expediente Técnico dentro del plazo contractual del servicio “**CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP – SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, el cual consta de lo siguiente: Informe del Jefe de Proyecto, Meta 01, Meta 02 y Meta 03. Adjunta contenido del expediente técnico y USB conteniendo la información en digital del proyecto;

Que, con Oficio N°004-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 07 de enero del 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, Ing. Wilfredo Mantilla Tucto, se dirige ante el Director General de Administración, con la finalidad de Informar: “(...) la empresa CONSORCIO PROEDUNP representante común Sr. Harvey Smith Sánchez Salazar en la cual hace entrega la Actualización y Reformulación por metas del Proyecto: “Creación del Servicio Académico del Programa Descentralizado de Sullana (PROEDUNP – SULLANA) de la Universidad Nacional de Piura, Nuevo Sullana del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura”, para su aprobación mediante Resolución Rectoral. La inversión del Expediente Técnico Definitivo es tal como se muestra en el cuadro adjunto:

COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTOS (S/.)
<b>A. META 1</b>	<b>8'875, 859.53</b>
1. Estructuras	3'652,701.02
2. Arquitectura	3,297, 744.73
3. Inst. Sanitarias	262, 682.74
4. Inst. Eléctricas	954, 688.84
5. Mobiliario	576, 254.84
6. Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19	131, 787.36
<b>B. META 2</b>	<b>20'604, 648.81</b>
1. Estructuras	7'865, 921.68
2. Arquitectura	8'550, 269.32
3. Inst. Sanitarias	329, 422.89
4. Inst. Eléctricas	1'958, 275.43
5. Mobiliario	1'768, 972.13
6. Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19	131, 787.36
<b>C. META 3</b>	<b>13'470, 633.67</b>
1. Estructuras	5'148, 589.99
2. Arquitectura	5'435, 084.07
3. Inst. Sanitarias	100, 443.70
4. Inst. Eléctricas	1'418, 908.63
5. Mobiliario	1'235, 819.92
6. Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19	131, 787.36
<b>D. ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO</b>	<b>339, 018.00</b>
<b>E. ACTUALIZACION Y REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO</b>	<b>126, 000.00</b>
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>43'416, 160.01</b>



Por lo antes expuesto, la Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba la Actualización y Reformulación por Metas del Proyecto: “Creación del Servicio Académico del Programa Descentralizado de Sullana (PROEDUNP – SULLANA) de la Universidad Nacional de Piura, Nuevo Sullana del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana,



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0290-R-2022**  
**Piura, 02 de marzo de 2022**

Departamento de Piura”, teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de diciembre del 2021;

Que, con Informe N°43-2022/OCP-UNP de fecha 01 de marzo del 2022, el especialista en Planes y Proyectos de Inversión de la Unidad de Planeamiento y Modernización, comunica que se ha alcanzado 23 (veintitrés) archivadores relacionados con la actualización y reformulación por metas del proyecto 2430720. ““Creación del Servicio Académico del Programa Descentralizado de Sullana (PROEDUNP – SULLANA) de la Universidad Nacional de Piura, Nuevo Sullana del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura”, en el cual se determina la inversión del Expediente Técnico definitivo (...). Asimismo, en el documento de la referencia y en el marco de la normatividad vigente el Sr. Jefe de la UEI aprueba y suscribe la actualización y reformulación por metas del proyecto 2430720. “Creación del Servicio Académico del Programa Descentralizado de Sullana (PROEDUNP – SULLANA) de la Universidad Nacional de Piura, Nuevo Sullana del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura”, tomando en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto los pecios al mes de diciembre 2021.

Que, con Oficio N°0144-J-OPYTO-UNP-2022 de fecha 01 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que emita su opinión legal correspondiente sobre Actualización de Expediente Técnico de Proyecto identificado con código N° 2430720: **“CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP – SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”;**

Que, con Informe N° 122-2022-OCAJ-UNP de fecha 02 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, APROBAR la Actualización y Reformulación del presente (01) del Expediente Técnico del proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP – SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** y NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico;

Que, el vigente **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 literales a) y 34.3, lo siguiente:

**“Artículo 34. Valor referencial**

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. **El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.**

- b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia...”

Que, el **artículo 186 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 350-2015-EF**, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

“186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0290-R-2022**  
**Piura, 02 de marzo de 2022**

permanente en la obra...”. En ese sentido, el presente (01) Expediente Técnico Actualizado y Reformulado del proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP – SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, deberá contar con un inspector debidamente designado por la Entidad o con un supervisor contratado para dicho fin.

Que, por otro lado, como responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros de la Entidad, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria (artículo 74°) y el Estatuto UNP (artículo 218°), el presente Expediente cuenta con la aprobación del Director General de Administración, conforme se aprecia de la Hoja de Trámite en la que se encuentra consignada su firma. Asimismo, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (concordado con el artículo 62° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220), señala que: “El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...) Tiene a su cargo... la dirección, conducción y gestión... de la universidad. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3. Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. En consecuencia, conforme a las atribuciones del Titular del Pliego (Rector).

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP – SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** cuyo costo total es de **Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Ciento Sesenta con 01/100 Soles (S/ 43'416, 160.01)**, desagregado como se detalla a continuación:

COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTOS (S/.)
<b>A. META 1</b>	<b>8'875, 859.53</b>
1. Estructuras	3'652,701.02
2. Arquitectura	3,297, 744.73
3. Inst. Sanitarias	262, 682.74
4. Inst. Eléctricas	954, 688.84
5. Mobiliario	576, 254.84
6. Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19	131, 787.36
<b>B. META 2</b>	<b>20'604, 648.81</b>
1. Estructuras	7'865, 921.68
2. Arquitectura	8'550, 269.32
3. Inst. Sanitarias	329, 422.89
4. Inst. Eléctricas	1'958, 275.43
5. Mobiliario	1'768, 972.13
6. Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19	131, 787.36
<b>C. META 3</b>	<b>13'470, 633.67</b>
1. Estructuras	5'148, 589.99
2. Arquitectura	5'435, 084.07
3. Inst. Sanitarias	100, 443.70
4. Inst. Eléctricas	1'418, 908.63
5. Mobiliario	1'235, 819.92
6. Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19	131, 787.36
<b>D. ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO</b>	<b>339, 018.00</b>
<b>E. ACTUALIZACION Y REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO</b>	<b>126, 000.00</b>
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>43'416, 160.01</b>

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, provea los recursos necesarios, de acuerdo a los recursos asignados a dicho proyecto.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0290-R-2022**  
**Piura, 02 de marzo de 2022**

**ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR** que el original del Expediente Técnico debe quedar en el archivo de Secretaría General, ser proporcionado en calidad de préstamo al consultor **Sr. Harvey Smith Sánchez Salazar**, a fin de que haga entrega de dos (02) copias del Expediente Técnico Definitivo de la Obra y en medio magnético (CD) a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su custodia.

**ARTÍCULO 4°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la fuente de financiamiento correspondiente del presupuesto en vigencia.

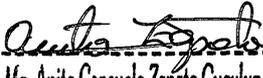
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA.,UC, UT, OPYTO,CONSULTOR,OCI,UF,OCAJ,U.ABAST,ARCHIVO(2)  
16 copias / PCCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL